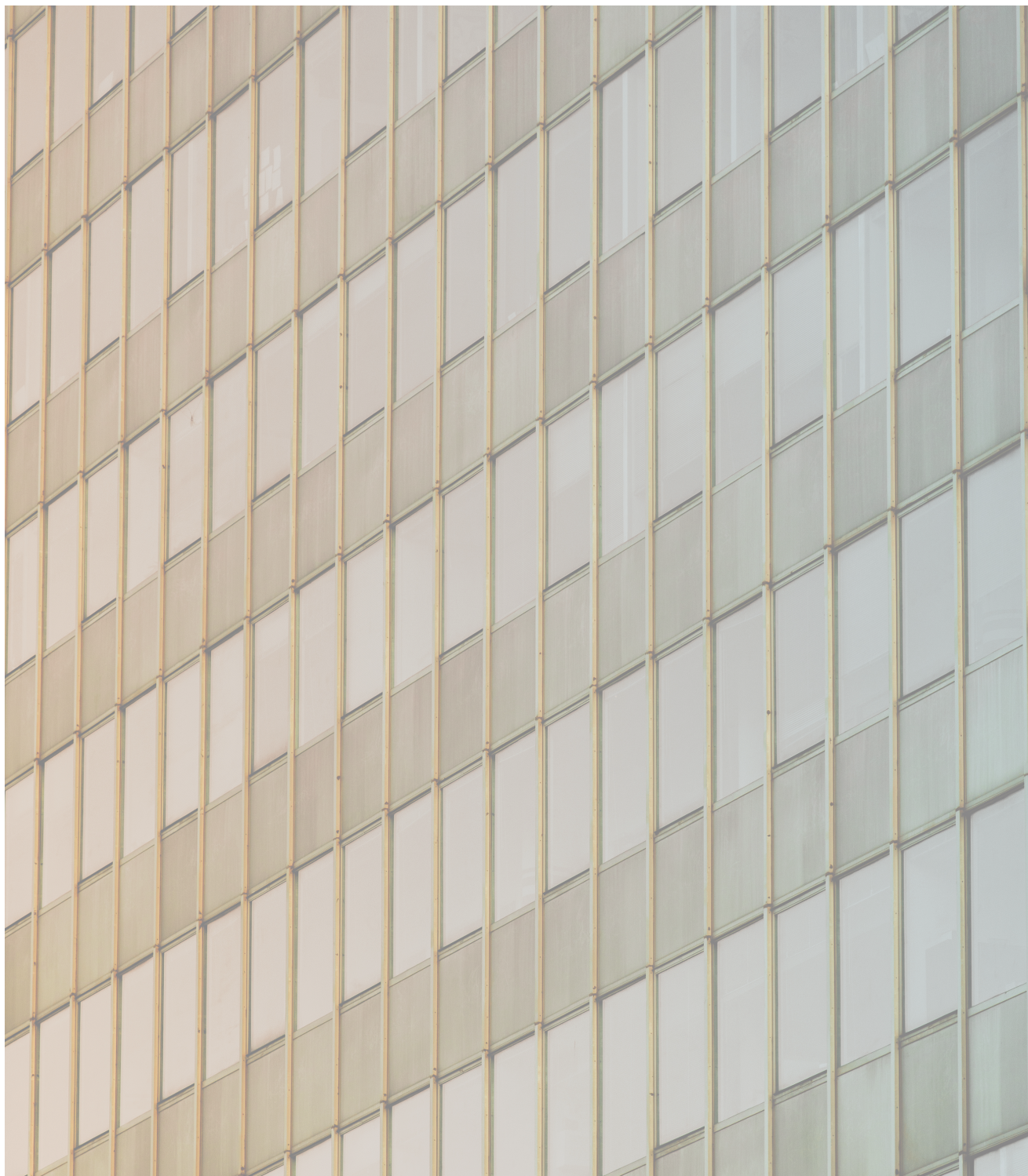


CRIMIFAIR MAGAZINE

Volumen 1
Noviembre 2021

CRIMINOLOGYFAIR



CRIMIFAIR MAGAZINE

EDITORA PRINCIPAL Y MAQUETACIÓN

María Aperador Montoya

EDITORAS DE CONTENIDO DIGITAL

Aroa Arrufat Pijuan

Alejandro García Lorente

AUTORÍAS

Lidia Ramos Palacios

Diego Gaspar Azparren

DR. Gino Ríos Patio

Para más información

Barcelona, España

criminologyfair@gmail.com

CONTENIDO

3 EDITORIAL

- María Aperador Montoya

5 INICIOS

¿Quién somos?

9 EKUA

- Ane Lekanda Alzibar

13 ENTREVISTA ALUMNADO DE CRIMINOLOGÍA

- Alicia Raso Sanjuán

17 CRIMINOLOGÍA SIGLO XXI:¿QUÉ HACER PARA DESTACAR SU IMPORTANCIA?

-Dr. Gino Ríos Patio

21 CRIMIFAIR PODCAST

- Alejandro García Lorente

23 LA DISPENSA A LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR Y LA REFORMA DEL ARTÍCULO 416 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL (2021): CONSIDERACIONES SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

- Lúdia Ramos Palacios

27 ANÁLISIS COMPARATIVO DEL ESTADO ISLÁMICO Y LOS TALIBÁN

- Diego Gaspar Azparren





La Criminología es una ciencia multidisciplinar que se encarga del estudio del crimen, de la persona infractora, de la persona víctima de un delito (o varios) y del control social en referencia al comportamiento delictivo. Trata, por tanto, de suministrar una información válida y contrastada sobre la génesis, dinámica y las variables principales del crimen, realizando siempre un análisis que implique factores individuales y sociales.

El interés por el estudio de la Criminología se acrecienta y es un hecho y, una realidad común, que cada vez más las personas orientan sus formaciones académicas y profesionales hacia este campo de las ciencias sociales, confirmándose las cuantiosas utilidades que se obtienen al ser capaces de poder examinar un fenómeno social desde distintas ópticas.

MARÍA APERADOR MONTOYA

**PRESIDENTA
CRIMINOLOGYFAIR**

No obstante, la Criminología alberga una tradición de incompreensión por parte de las agencias públicas y privadas que enraiza en la mediatización de la ciencia y en la insuperable conceptualización con respecto a las técnicas policiales y de investigación, utilizándose incluso con fines propagandísticos y lucrativos. Muchos son ya los años que las personas profesionales de la criminología abogamos por la separación de dos ámbitos totalmente desemejantes: la Criminología y la Criminalística. Este arrastre nada representativo, imposibilita, en cierto modo, el buen conocimiento de la disciplina dentro del ámbito social.

Criminologyfair se instituye con la idea de presentar un canal de comunicación real sobre el papel de la criminología en la sociedad y, concretamente, dentro del terreno de los estudios sociales. Queremos mostrar, a través de las herramientas de divulgación, información y del conocimiento, la realidad de la criminología y sus beneficios comunitarios y victimológicos. En el seno de este objetivo, surge la necesidad de concebir CrimiFairMagazine como una herramienta más de difusión.

“

IMPULSANDO LA CRIMINOLOGÍA

CRIMINOLOGYFAIR
#COMUNIDADCRIMINOLÓGICA

Socios/as fundadoras

CriminologyFair se constituye como una entidad, de carácter privado y sin ánimo de lucro, independiente de cualquier organismo oficial o empresa pública o privada, con los siguientes fines:

1. El estudio, investigación, debate plural, publicidad, divulgación y conocimiento del objeto de estudio de la criminología y otras ciencias relacionadas con la misma: el delito, el delincuente, la víctima, el control y el contexto social de estos componentes, así como las políticas criminales desarrolladas y aplicadas por los gobiernos para la prevención, detección, persecución, castigo y reintegración de las personas que han cometido delitos.
2. La concienciación y la reivindicación de las salidas laborales propias de los profesionales de la criminología a las que actualmente no tienen acceso o están siendo ocupadas por otros profesionales en nuestra sociedad.

Iniciamos el camino hacia la institución de Criminologyfair como asociación sin ánimo de lucro con el propósito de generar redes de contacto y conseguir la acción colaborativa entre las personas profesionales de la criminología. Fuimos un total de ocho personas criminólogas fundadoras, cada una trabajando desde un ámbito distinto en la criminología:

¿QUIÉN SOMOS?



María Aperador Montoya

Criminóloga por la UAB, mención en ejecución penal. Postgrado en Violencias Machistas por la UAB. Máster en estudios de Mujeres, Género y Ciudadanía por la UB y Postgrado en técnicas avanzadas y análisis forense del lenguaje gestual con la empresa Comunicación Gestual y la UAB.

Ha sido voluntaria en servicios residenciales para víctimas de violencia de género, así como en programas de prevención y realización de talleres en la prisión de Quatre Camins en Cataluña. Ha trabajado como analista de fraude en MPServices. Directora y docente del Máster en Análisis e Investigación Criminal en la Universidad Tech Canarias.

Trabajadora actual en Dones en Xarxa y Sheleader. Sus intereses giran en torno a la atención a las víctimas de violencia de género y en la investigación de estas violencias.



Aroa Arrufat Pijuan

Criminóloga por la UPF, mención en análisis y prevención del delito. Realizó las prácticas universitarias en el servicio de Medidas Penales Alternativas gestionado por Intress. Ha trabajado como técnica de investigación en la Universitat Pompeu Fabra realizando trabajo de campo, proyectos de mejora académica e investigación sobre la inserción laboral de los criminólogos y las criminólogas.

También es becada del área de investigación del Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada (CEJFE) de la Generalitat de Catalunya. Ha cursado un título de experto en peritajes criminológicos con la UNED y actualmente está realizando un máster en Análisis y Prevención del Crimen con el centro Crímina así como un Postgrado en técnicas avanzadas y análisis forense del lenguaje gestual con la empresa Comunicación Gestual y la UAB.

Docente en el Máster de Análisis e Investigación Criminal de la Universidad Tech Canarias. Está interesada en la criminología ambiental, la inseguridad ciudadana, el miedo al delito y la influencia de los medios de comunicación.



Alejandro García Lorente

Graduado en Criminología y Políticas Públicas de Prevención con mención en criminalidad y sistema penal por la Universidad Pompeu Fabra. Diplomado en trata de seres humanos por la UNAM (Universidad Autónoma de México). Sus áreas de interés principales son la delincuencia transnacional, el derecho penal y la política criminal.

Actualmente es docente del Máster en Análisis e Investigación Criminal de la Universidad Tech Canarias y está cursando el grado en Derecho en la Universidad Pompeu Fabra.

Socios/as fundadoras



Enrique Boada De La Prada



Noelia Aranda Maiz



Dafne Cepeda González

Criminólogo por la Universitat Oberta de Catalunya, mención en asesoramiento e intervención. Graduado en Investigación Privada por la Universidad de Barcelona. Posgraduado en Ejecución Penal en la Comunidad por la Universidad de Barcelona. Posgraduado en Gestión de Conflictos Públicos y Mediación Comunitaria por la Universidad de Girona. Especializado en valoración y gestión del riesgo de violencia por el Institut de Psicologia Forense. Especializado en Mediación nocturna por la Universitat de Girona. Experiencias laborales como educador en las unidades dependientes en el ámbito penitenciario de Cataluña gestionadas por la fundación APIP-ACAM, como agente comunitario con jóvenes en el ocio nocturno en Cruz Roja, como técnico en el servicio de gestión de conflictos del Ayuntamiento de Barcelona y como técnico del servicio de apoyo a las comunidades de vecinos/as y en el espacio público de Nou Barris gestionados por Progress S.L.

Actualmente, técnico del servicio de mediación y apoyo a las comunidades de vecinos de Santa Coloma de Gramenet gestionado por Progress S.L. Cofundador de Merak Consultoría, www.merakconsultoria.es: formación, asesoramiento y proyectos sociales y comunitarios con perspectiva de género e intercultural.

Criminóloga por la Universitat de Girona y Máster en Intervención en violencia contra las mujeres por la Universidad de Deusto. Así mismo, me he especializado en delincuencia femenina, empoderamiento de mujeres y mediación intercultural. He trabajado en pisos de acogida para mujeres supervivientes de violencia de género y sus hijas e hijos, en proyectos de intervención social para impulsar la igualdad entre mujeres y hombres y para prevenir el acoso escolar. Además, en el ámbito de la formación y divulgación he sido docente en el ámbito universitario y en una escuela de feminismos alternativos, he colaborado en dos libros de divulgación criminológica, en distintas revistas, jornadas y congresos tanto nacionales como internacionales.

Actualmente, soy directora del curso “Criminología y Feminismo” en colaboración con la UIK (UPV/EHU) y técnica del Servicio de Acompañamiento a la Víctima del Delito en sede judicial

Criminóloga y especialista en Criminología Vial y Drogodependencias. Con menciones en fármacos y benzodiazepinas.

Directora de Seguridad Privada, formadora de formadores y perito judicial en criminología, criminalística, accidentes de tráfico y valoración de daños físicos.

Con experiencia en aseguradoras en ámbitos de fraude, siniestralidad y emergencias sanitarias. Actualmente trabajando para el ámbito del transporte y dando formaciones (online y presenciales) en diferentes autoescuelas del territorio español, congresos internacionales y empresas del sector automovilístico.



Socios/as fundadoras



Rubén García Alonso

Criminólogo especializado en gestión y resolución dialogada de conflictos y en prácticas restaurativas. A parte del grado en criminología, he cursado un máster en Criminología Ambiental y máster en Intervención Criminológica y Victimológica. Me he especializado en mediación y gestión de conflictos con un CP en Mediación comunitaria y una formación en Mediación Intercultural con Cruz Roja.

En el ámbito laboral, he trabajado como gestor de conflictos en el Equipo de Intervención Inmediata del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y en el Servicio de Gestión de Conflictos del Ayuntamiento de Barcelona, cubriendo todo tipo de necesidades sociales dentro del ámbito de la justicia restaurativa, prevención de conflictos, mediación, resolución dialogada de disputas, educación en cultura de paz y la mejora de la convivencia. Actualmente, trabajando en el Servicio de Información y Orientación a Víctimas de Delitos, explorando las necesidades y situación particular de las víctimas para poder ofrecer una atención personalizada y orientarla a los recursos oportunos

Llevar adelante una iniciativa de esta envergadura exige tiempo, dedicación y ahínco. La creación de sinergias con distintas personas profesionales del medio criminológico, además de asociaciones y entidades, es uno de los puntos clave de Criminologyfair. Somos una asociación que cree en la pronta anexión de los y las criminólogas en el mundo laboral de lo social. Una particularidad que nos define es la percepción de futuro positiva con la que trabajamos día a día. Queremos ofrecer los mejores servicios a las personas asociadas a Criminologyfair, así como también brindarles nuevas oportunidades de conocer y crecer en el terreno de las ciencias sociales.

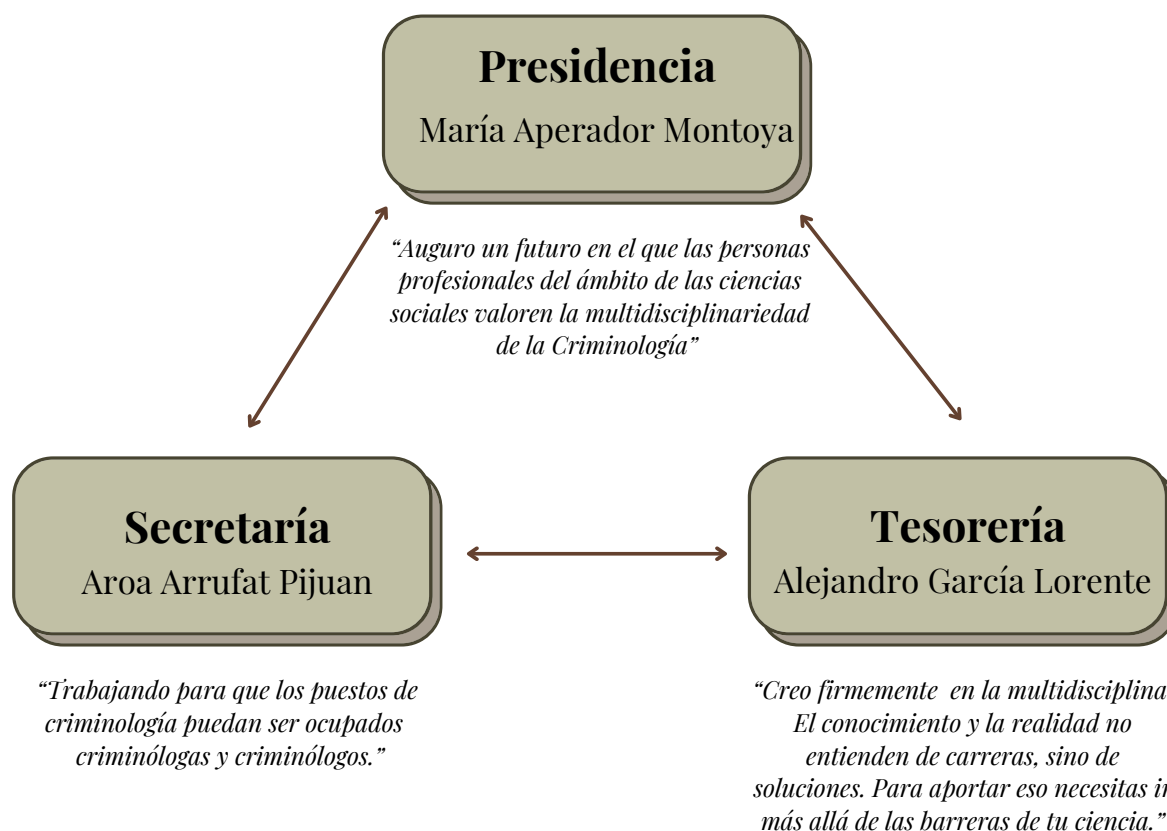


Judit Toledo Liviac

Criminóloga graduada por la Universitat Pompeu Fabra y especializada en Ciberdelincuencia por la Universitat Oberta de Catalunya. Experiencia en departamentos de seguridad y en departamentos de prevención de fraude. Gran interés en la ciberseguridad y en las nuevas tecnologías.



La Junta Directiva



Personas asociadas



52 personas en la comunidad
un **85%** más que en 2020

Entidades conveniadas



18 entidades y asociaciones
conveniadas con Criminologyfair



INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN



Ane Lekanda Alzibar es fundadora de Ekua – Investigación y Prevención, y compagina su trabajo en Ekua con el que realiza como psicóloga especializada en la intervención con personas condenadas por violencia de género.

Es graduada en Criminología y Políticas Públicas de Prevención por la Universitat Pompeu Fabra (UPF), y graduada en Psicología por la Universitat Oberta de Catalunya. Se ha especializado en la intervención en contextos de consumo mediante el máster en prevención del consumo de drogas y conductas adictivas, y en violencias machistas mediante el máster en intervención interdisciplinar en violencia de género (ambas titulaciones cursadas en la Universidad Internacional de Valencia). Es agente de igualdad certificada por la misma universidad.

Es experta en mediación, habiendo realizado la formación de especialista en mediación civil, mercantil y familiar en la Escuela Internacional de Mediación (EIM), homologado por el Ministerio de Justicia, y el curso de experto en mediación familiar en la Fundación AMAPASE, obteniendo la certificación homologada por el Gobierno Vasco. Actualmente se está formando en mediación educativa en la EIM.

Se ha formado en grafología y pericia caligráfica y psicografológica, y ejerce como perito calígrafo y psicografológico desde 2018.

Ha realizado multitud de cursos y seminarios de formación sobre psicología forense, consumo de drogas en adolescentes, prevención de la pedofilia y la pederastia, psicología penitenciaria y judicial, entre otros.

La UPF publicó su trabajo “El teatro como herramienta terapéutica en centros penitenciarios: proyecto de investigación”, fruto de años de formación y experiencia como actriz y teatroterapeuta. Se ha formado en Teatro del Oprimido en Forn de Teatre pa’Tothom de Barcelona, y en teatro terapéutico en la Escola Gestalt de Catalunya, habiendo diseñado e impartido talleres de teatro de intervención social con diversos colectivos en situación de vulnerabilidad social (infancia y adolescencia, medio abierto, adicciones).

En constante formación, actualmente cursa el Máster Oficial en Psicología Jurídica en la VIU y la formación de Detective Privado en la Universidad Europea Miguel de Cervantes, además de realizar cursos de formación y actualización en sus diversos ámbitos de especialización.

¿QUÉ ES EKUA?

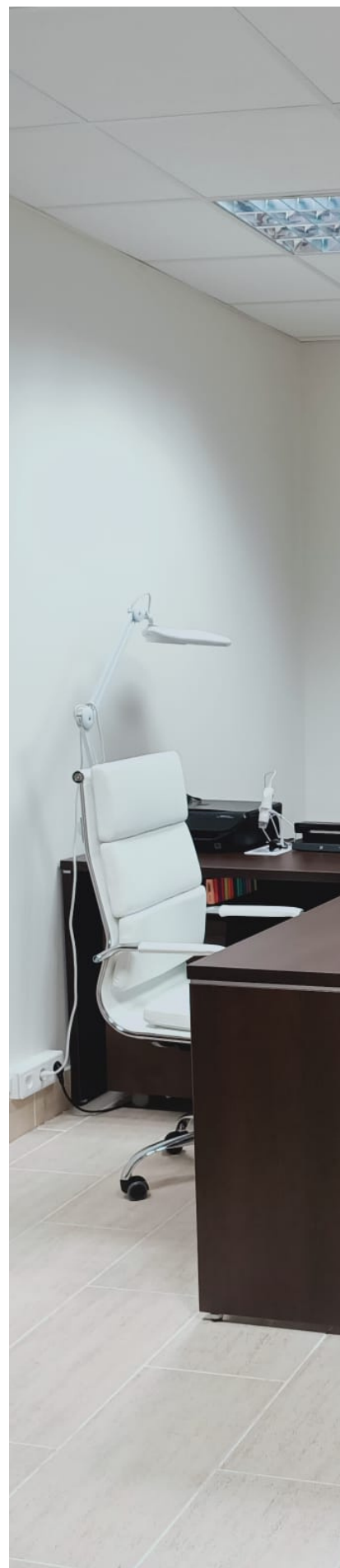
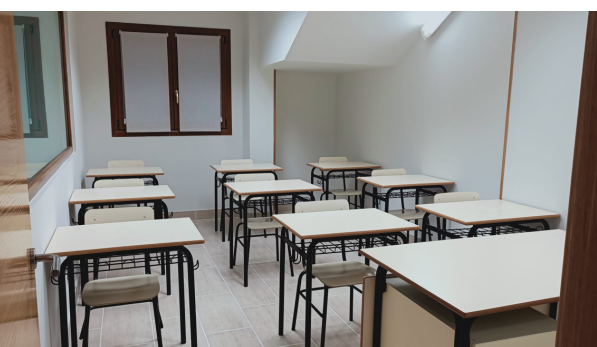
Ekua – Investigación y Prevención está formado por un equipo multidisciplinar compuesto por psicólogos/as, criminólogos/as, mediadores/as (juristas y psicólogos/as) y grafólogos/as que, coordinadamente, ofrecen una atención integral adaptada a las necesidades de cada caso.

Consideran imprescindible intervenir desde una perspectiva multidisciplinar que permita integrar los conocimientos de distintas disciplinas, para dar una respuesta adecuada a los distintos procesos psicológicos, criminológicos y sociales. Además de su formación y especialización, destaca el trato cercano y empático desde el cual trabajan, comprendiéndolo como un elemento clave de la profesionalidad.

OBJETIVOS

- 1** Prevenir conflictos diversos que afectan a la calidad de vida de personas y comunidades.
- 2** Ofrecer alternativas y soluciones a problemas manifiestos y latentes.

De esta manera, ofrecen una amplia variedad de servicios orientados a particulares, profesionales, Administración Pública, entidades, empresas y centros educativos.



SERVICIOS

PSICOLOGÍA



- **Peritaje psicológico forense:** redacción y ratificación de todo tipo de informes periciales psicológicos, así como contraperitajes. También asesoran al respecto a abogados/as que así lo requieran.
- **Asesoría psicológica:** sesiones psicológicas en las cuales se trabajan diversos aspectos de la persona que no requieren terapia, pero sí una orientación para mejorar el bienestar emocional y/o resolver conflictos.
- **Supervisión de casos clínicos:** servicio ofrecido a profesionales de la psicología que requieran de la orientación de un experto/a en los distintos ámbitos de especialización de Ekua, como la intervención con víctimas, la intervención y prevención del delito, la valoración del riesgo de delito, conductas desviadas, el consumo de drogas y/o conductas adictivas, intervención con victimarios, etc.

MEDIACIÓN



- Mediación familiar
- Mediación civil
- Mediación comunitaria
- Mediación escolar

GRAFOLOGÍA



- **Informes periciales caligráficos y psicografológicos:** realización de peritajes y contraperitajes, así como asesoría relacionada a profesionales del derecho que lo requieran.
- **Análisis de la personalidad** a través de la escritura
- **Interpretación del dibujo infantil:** ofrecen tanto informes periciales como informes para uso personal.

VICTIMOLOGÍA



- **Acompañamiento victimológico:** acompañamiento físico y emocional a la víctima del delito, con un enfoque de prevención de la revictimización.
- **Asesoría victimológica:** acompañamiento emocional a la víctima del delito, orientado a minimizar los efectos psicosociales asociados a la victimización y prevenir así problemas derivados de ello.

CRIMINOLOGÍA



- **Informes periciales criminológicos:** peritajes y contraperitajes criminológico forenses.
- **Criminología ambiental:** distintos tipos de servicios orientados a la prevención del delito a través de la mejora del diseño urbano y su uso.
- **Asesoría y consultoría criminológica:** análisis y explicación de la criminalidad, diseño y desarrollo de políticas públicas de prevención en colaboración con la Administración Pública, Asesoramiento personalizado para prevenir actos delictivos, análisis sobre la percepción de seguridad en el espacio público, etc.

Programas de prevención e intervención social: diseño, implementación, evaluación y seguimiento de programas orientados a prevenir el consumo de sustancias y conductas adictivas, la violencia de género, favorecer el uso adecuado de las nuevas tecnologías, mejorar la convivencia escolar, prevenir el desarrollo de problemas de salud mental, favorecer la inteligencia emocional, desarrollar habilidades sociales, prevenir la violencia, etc.

Talleres preventivos: talleres en los cuales se trabajan aspectos como la gestión del conflicto con adolescentes, la coparentalidad, el estigma en salud mental, la igualdad, el bullying, etc. Ofrecen talleres prediseñados en base a necesidades detectadas, y talleres diseñados bajo demanda. También apuestan por el arte como herramienta terapéutica y preventiva.

Formación: cursos de formación en psicología, criminología, victimología y mediación.



INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN

Ekua – Investigación y Prevención está ubicado en Mungia, Bizkaia (c/ Errekatxu 9, bajo). Ofrece atención online y presencial de lunes a viernes de 9h a 20h, con cita previa.

Para contactar:

- 611 643 823
- info@ekua.es
- www.ekua.es

Instagram: [@ekua_ip](https://www.instagram.com/ekua_ip)

Twitter: [@ekua_ip](https://twitter.com/ekua_ip)

Linkedin: Ekua – Investigación y Prevención

Facebook: Ekua – Investigación y Prevención

ENTREVISTA ALUMNADO DE CRIMINOLOGÍA

CRIMINOLOGYFAIR
#COMUNIDADCRIMINOLÓGICA



ALICIA RASO SANJUÁN

¡Inauguramos sección! En este espacio entrevistaremos a alumnos y alumnas del grado de Criminología de diferentes universidades del estado para que nos cuenten su experiencia como estudiantes, sus motivaciones, perspectivas de futuro, críticas a la organización de sus estudios etc. Ellas y ellos son el futuro de la criminología, los que tendrán la misión de impulsarla tal y como CriminologyFair intenta desde su creación. Es por ello que es tan importante escuchar sus voces y darles un espacio para que lleguen a los máximos receptores posibles.

En esta ocasión vamos a hablar con Alicia Raso Sanjuán. Cuéntanos un poco más sobre ti Alicia

¡Hola! Me llamo Alicia Raso, tengo veintidós años y soy de un pequeño pueblo de la provincia de Huesca. Actualmente estudio Criminología en la Universidad de Barcelona y estoy realizando la mención en Criminología Forense y Ejecución Penal.

Como veis empezamos con una experiencia en la Universidad de Barcelona. Explicanos por qué estudiaste criminología, qué te ha motivado seguir con la carrera y si la estás compaginando con otros estudios.

La razón por la que decidí estudiar el grado de Criminología fue mi inquietud sobre el mundo de la delincuencia. Entre otras cosas, me interesaba

conocer los factores que influían en la toma de decisiones para la realización de un hecho delictivo. Al poco de empezar la carrera comprendí que, sin el estudio de estos factores, es difícil lograr medidas efectivas de prevención o tratamiento. No obstante, la aplicación de la criminología va mucho más allá de la prevención de la delincuencia.

Mi interés en esta ciencia ha crecido a lo largo de estos cuatro años con cada nuevo ámbito de la criminología que he podido conocer. Su multidisciplinariedad es una de las características que más me han motivado a seguir estudiando sin perder la ilusión. Creo que conocer una ciencia con tantas ramas de estudio es tremendamente interesante.

Por otro lado, el año pasado decidí empezar a estudiar el grado de Derecho en la UOC, lo que me permitía continuar mis estudios de criminología de forma

presencial. Considero que el estudio de ambas disciplinas puede ser muy enriquecedor y aunque ahora suponga un esfuerzo extra compaginar ambas carreras, sé que merecerá la pena. De todas formas, reconozco que siempre me ha gustado estar ocupada, soy bastante inquieta.

¿Qué expectativas tenías cuando iniciaste el grado en Criminología?

Realmente no decidí estudiar Criminología con la idea de encontrarme con una carrera que me llevase a pensar que viviría en una continua serie americana del CSI, como muchos me han comentado al preguntarme por el grado. No me llevé ninguna sorpresa en ese aspecto. Sencillamente empecé a estudiar y a formarme poco a poco en esta ciencia.

Profundicemos en tu experiencia en la Universidad de Barcelona. ¿Cómo es estudiar allí?

Desde mi experiencia, las asignaturas que ofrece la Universidad de Barcelona para este grado están bien planteadas. El profesorado y el contenido de las asignaturas generalmente ha sido bueno. Como seguramente me olvido de alguien, prefiero no mencionar de forma expresa a los profesores que nos han acompañado estos años y que considero grandes personas y expertos tanto de esta como de otras ciencias. Pero puedo afirmar que me siento muy afortunada de haber sido alumna de muchos de ellos.

Sin embargo, es cierto que he echado de menos una docencia más orientada al mundo laboral, que nos permitiera conectar con mayor facilidad el conocimiento criminológico a las demandas reales de la sociedad, para poder afianzarnos en la elaboración de estrategias, planes, medidas... En este sentido, considero que la organización del grado en este último año de carrera no ha sido especialmente bueno, sobre todo con relación a las prácticas. Una universidad tiene que acompañar y orientar a sus alumnos en su transición al mundo laboral. Y creo que este apoyo es especialmente importante en un grado con unas salidas laborales tan comprometidas como las nuestras. Por eso, no considero que las opciones que ofrecía la Universidad facilitaran a sus alumnos este primer contacto, sobre todo por las dificultades que generaba compaginarlas con el horario de clase. Algunos de mis compañeros han optado por renunciar a las prácticas y realmente es una pena.

Por esta razón, decidí comenzar a buscar opciones más allá de las ofrecidas por la Universidad. Finalmente, una empresa de ciberseguridad me ha brindado la oportunidad de formar parte de su equipo unos meses y me siento muy afortunada por ello.

¿Podrías explicarnos alguna experiencia relacionada con el grado que te haya impresionado o marcado para tu futuro?

La verdad es que en este momento siento la necesidad de mencionar a dos compañeras con las que, además de formar una gran amistad, he tenido la suerte de poder trabajar y aprender a lo largo de estos cuatro años de la forma más amena y gratificante que me hubiera podido imaginar. Es maravilloso que cada una de nosotras, con nuestros propios intereses –y perspectivas diferentes–, hayamos sabido encontrar el equilibrio para trabajar bien de forma conjunta y conseguir, por qué no decirlo, unos buenos resultados. Ojalá poder compartir algún proyecto con ellas en el futuro.

Después de cuatro años estudiando criminología, ¿tienes identificados cuáles son tus intereses concretos dentro de esta ciencia tan amplia?

Mis intereses dentro de la Criminología considero que son muy amplios. No pienso que hayan captado mi atención unos temas en concreto, sino que me he interesado en cada uno de los que he podido conocer en mayor o menor medida. Sin embargo, sí es cierto que cuando he tenido la oportunidad me ha interesado especialmente estudiar un rango de edad: la juventud. La influencia de los estilos de crianza, los factores de riesgo y de protección en los jóvenes... También mi interés por del Derecho Penal me ha llevado a estudiar su relación con los fenómenos delictivos; las razones de los cambios legislativos, el papel de la víctima, la realidad de las consecuencias de la aplicación del Derecho vigente frente a los resultados esperados, la falta de expertos en Criminología para la toma de decisiones en materia de legislación...

Y en relación con estos intereses, ¿a qué te gustaría dedicarte?

Bajo mi punto de vista, hasta que no me inicie en el mundo laboral no podré conocer realmente el ámbito de la Criminología en el que me interesa trabajar. Considero que es esencial no cerrar ninguna puerta y dejar que la experiencia me permita conocer dónde está mi lugar. Es inevitable pensar que en mi trabajo me gustaría poder aplicar de algún modo el Derecho y la Criminología, pero por el momento no quiero marcarme objetivos fijos. Por ello, prefiero no nombrar ningún ámbito en concreto.

A pesar de no cerrarte ninguna puerta, ¿tienes pensado algo en concreto para introducirte en el mundo laboral criminológico?

De momento continuar formándome. Cuando termine Criminología en unos meses me gustaría poder trabajar en el sector mientras continúo el grado de Derecho a distancia. De todas formas, que haya empezado otra carrera no significa que vaya a desvincularme del estudio de la Criminología. Al contrario. Me encantaría poder formar parte de algún proyecto y continuar desarrollándome en esta materia. Creo que es importante mantenerse “al día”, además, todavía me queda mucho por aprender.

Para ir finalizando, ¿qué opinas de las asociaciones y colegios profesionales en criminología? ¿Formas parte de alguna/o?

Las asociaciones y colegios profesionales de criminología están haciendo actualmente en España una labor, además de admirable, necesaria. Poco a poco va creciendo la visibilidad de esta ciencia y se va haciendo hueco en el mundo laboral. Sin embargo, todavía queda mucho camino por recorrer. Lo importante es no perder las ganas de seguir esforzándonos para conseguir el reconocimiento que reclaman los profesionales de la criminología desde hace tantos años.

Actualmente no formo parte de ninguno, pero tengo pensado colegiarme cuando termine la carrera.

Y ahora sí, ¿Qué consejo le darías a una persona que quiere estudiar criminología?

Le aconsejaría que la disfrutara y exprimiera al máximo. Siempre que me preguntan respondo que es una carrera muy “agradecida”, una carrera para disfrutar. Ahora, a escasos meses de terminar el grado, pienso en los días que me ha dado pereza ir a clase, en esos ratos en los que desconectaba y dejaba de escuchar al profesor, y a la vez me digo a mi misma: ¡Aprovecha las clases que te quedan! Sé que luego lo echaré de menos, aunque ahora me “queje” algunos días.

Muchas gracias Alicia por compartir con todas nosotras tu experiencia.

Y tú, ¿estás deseando leer la siguiente entrevista? Puedes comentarnos lo que te ha parecido o qué cosas te gustaría saber en futuras entrevistas a través de nuestras redes sociales y correo electrónico.



griosp@usmp.pe

Dr. Gino Ríos Patio, Doctor en Derecho, Doctor en Educación y Maestro en Ciencias Penales por la Universidad de San Martín de Porres, Doctor Honoris Causa por la Sociedad Mexicana de Criminología Capítulo Nuevo León, Doctor Honoris Causa por el Instituto Mexicano de Victimología, Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, Diploma en Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Derecho a la Educación por la Universidad de Ginebra, Suiza, Diploma en Filosofía Política por la Universidad de Harvard, Investigador Calificado y Autorizado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología del Perú, Nivel I, Director del Instituto de Investigación Jurídica, Presidente del Centro de Estudios en Criminología y Profesor de Criminología en Pregrado y Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres, Autor de numerosos libros, artículos y trabajos de investigación en Criminología, Conferencista nacional e internacional en Criminología, Medalla al Mérito Criminológico "Eugenio Raúl Zaffaroni" otorgada por la Sociedad Mexicana de Criminología, Capítulo Nuevo León, Medalla Gran Educador en Derechos Humanos y la Paz otorgada por la Sociedad Civil Sembrando Valores, Condecoración del Estado Peruano en la Clase de Caballero por la Causal Esfuerzo Intelectual, Premio otorgado por el Instituto Vasco de Derecho Procesal y la Asociación Pro Jurado de España, Premio Iberoamericano de Derechos Humanos otorgado por el Instituto Mexicano de Victimología y Premio Carlos Antonio Del Río Rodríguez-Justicia, Jurisprudencia y Equidad, otorgado por el Instituto Mexicano de Victimología.

Criminología Siglo XXI ¿Qué hacer para destacar su importancia?

Criminology XXI Century, What to do to highlight its importance?

Resumen

El autor describe las notas características de la realidad en la presente centuria y analiza su impacto en la conducta humana, con grave efecto en la problematización de las relaciones de interacción de los individuos, con el objetivo de destacar la importancia de la criminología para gestionar la conflictividad, evitar la violencia y reducir la criminalidad.

Palabras clave

criminología, penalismo, política criminal.

Abstract

The author describes the characteristic notes of reality in the present century and analyzes their impact on human behavior, with a serious effect on the problematization of the interaction relationships of individuals, with the aim of highlighting the importance of criminology to manage crime, conflict, avoid violence and reduce crime.

Key Words

criminology, penalism, criminal policy.

Introducción

El Siglo XXI se presenta con un cambio epocal transcendental. Es una etapa de la historia de la humanidad definida por la vertiginosidad de la informática, el consumo y la cultura, entre otras áreas, en las que se cuestiona la racionalidad de los individuos, la pendiente al relativismo ético y la tendencia a la conflictividad, que origina la conducta autoreferente propia de un individualismo exacerbado que deja de lado el deber ser de la cooperación solidaria en aras de la seguridad en las relaciones sociales y la existencia humana.

Si la modernidad se caracterizó por el uso de la razón, la teoría, la ideología y la ilustración, la posmodernidad constituye un punto de quiebre en esa línea de pensamiento que critica por dogmática y homogeneizadora, para reivindicar al individuo diferenciado y valorizado en su persona, como agente de cambio (Maestre, 1999).

En este siglo, la realidad no es conocida como es captada por los sentidos, sino previa deconstrucción, que desideologiza la captación de los hechos, las ideas, los valores, las instituciones y los actos, para reinterpretarlos revalorando lo inconcluso, efímero y circunstancial, postulando que de eso está conformada la realidad social. La posmodernidad viene a otorgar validez a fenómenos relativos y fragmentados, pues considera que todo es válido, dentro de lo cual "cualquier cosa funciona" como afirmó Paul Feyerabend (Tomassini, 1991, p.63).

El problema radica en la justificación del todo vale, con lo cual todo se relativiza utilitariamente en desmedro de lo social y lo histórico, generando comportamientos no racionales de los individuos, como la violación de los derechos humanos y, por ende, desvirtuando la ética axiológica.

La reflexión es un rasgo distintivo de la conducta humana. Lo que hace una persona tiene un control reflexivo, el cual es rutinario en la vida diaria, de tal modo que pensamiento y acción son constantemente variados el uno sobre el otro, lo que ocurre en la posmodernidad es que la razón resulta depuesta porque la persona duda de toda fundamentación incuestionable, en una actitud nihilista.

En este escenario pleno de individualismo, es obvio que la conflictividad asome y se yergue amenazante frente a la sociabilidad y la seguridad, creando las condiciones propicias para que la resolución de los conflictos se de mediante la imposición de la fuerza

en las relaciones interpersonales, las que a su vez son asimétricas en los países del sur global, debido a la desigualdad existente entre los grupos sociales y las personas, en función de criterios económicos, políticos y culturales.

La criminología científica, que ha evolucionado desde las escuelas biológicas, psicológicas, sociológicas y politológicas, requiere empoderarse para manifestarse categóricamente como una ciencia eficaz para la prevención, control y reducción de la criminalidad, la cual germina en el presente siglo por la conflictividad violenta que emerge debido al individualismo exacerbado que es distintivo de la posmodernidad.

Problemática y desafíos actuales

En vista del panorama global presente, es necesario propugnar la transformación del hombre en sus ideas, usos, costumbres, hábitos, formas de relacionarse y, acaso, en su esencia, a fin de que viva con recato, ponderación y mesura, piense y actúe con respeto, empatía y solidaridad, generando relaciones de alteridad y no de ajenidad. De esa manera, prevendrá la conflictividad y gestionará la resolución de sus conflictos sin violencia.

El crimen, en tanto que conducta no conforme, no nace en el código penal, sino en la relación interpersonal. Es en el proceso de interacción social, en el proceso relacional de las personas, que se producen los conflictos intersubjetivos de intereses, los cuales pretenden resolverse por medio de la violencia, debido precisamente al individualismo paroxístico existente que origina conductas autorreferentes sin consideración alguna hacia los demás.

¿Es posible, entonces, que la criminología siga manteniendo paradigmas de otra época? Tales como el carácter patológico de la conducta no deseada, la naturaleza anormal del individuo que la realiza, el trastorno psíquico del sujeto o la defectuosa o deficiente socialización de la persona que realiza dicha conducta. Evidentemente no a nuestro criterio.

La teoría criminológica en la corriente sociológica ha postulado, a través de la asociación diferencial, que un individuo desvía su comportamiento porque está en interacción frecuente, intensa e íntima con conductas favorables a la infracción de la ley que con conductas desfavorables al quebrantamiento de la ley; y mediante el concepto mertoniano de anomia que algunas estructuras sociales ejercen una presión

definida sobre ciertas personas de la sociedad para que sigan una conducta no conforme, como consecuencia de producirse una grave desigualdad entre los grupos sociales para acceder de una manera legítima a las metas establecidas cultural y socialmente, situación que a su vez genera la constitución de subculturas por el contexto en el que interactúan determinados individuos, el que les facilita el acceso a medios ilegítimos (Cano, 2006).

Asimismo, por medio del *labelling approach*, ha aseverado que la desviación no es una cualidad intrínseca de la conducta, sino una consecuencia de la aplicación de las reglas y sanciones impuestas socialmente a determinados individuos, originando como efecto el cambio severo en su identidad pública, que resulta el paso inicial en el proceso de construcción de un modelo permanente de conducta desviada, debido a la respuesta social dada (Abreu, 2019).

También, ha afirmado que el conflicto es natural en la sociedad y el cambio social es, por lo general, su consecuencia, de tal modo que no se debe aseverar que es reproachable o que los actos realizados por los individuos involucrados en él son censurables, pues ello depende de la posición que se tenga respecto del conflicto, cuya manifestación violenta debe prevenirse y, en todo caso, puede ser gestionado por medios alternativos de solución a fin de evitar el empleo de la violencia legal que genera más violencia y no resuelve nada (Silva, 2008).

Las interpretaciones precedentes, sin embargo, son factoriales, siendo más bien una explicación causal de la criminalidad la existencia de estructuras económicas, políticas, sociales y culturales injustas, arbitrarias, desiguales y excluyentes, respectivamente; y el ejercicio irregular, desviado y excesivo del *ius puniendi*, ese poder del estado de castigar las conductas no conformes añadiendo más violencia al conflicto subyacente. Ello explicaría que la conducta criminal es una resultante política antes que social. No hay personas malas o buenas, sino personas en conflicto constante con el sistema, lo cual motiva a que actúen negativamente respecto de los demás. El poder crea delitos y delinquentes al definir conductas, asignar esa condición y hacerle cumplir el castigo a un individuo en un contexto degradante.

Todo ello se podría evitar si se previene la conflictividad y la violencia en las interacciones personales, con lo cual el poder de criminalización se ejercería de una manera racional y no emocional, lo cual se demuestra con el hecho de que la criminalidad

en los países centrales no es la misma que en los países periféricos, de ahí que la criminología del norte global no es igual a la del sur global, pues toda ciencia se construye sobre un determinado espacio-tiempo histórico.

Reflexión final

En la hora actual, es preciso reconocer el carácter abierto de los cuatro objetos de estudio de la criminología, esto es, la conducta no conforme, el infractor, la víctima y el control social, para no limitarse por una única visión paradigmática y, más bien, desmitificar la idea predeterminada que tenemos del crimen y del criminal, construida durante siglos por el discurso de la clase política, la ciencia jurídica, los medios de comunicación masiva y la opinión pública inducida a ello.

En esa medida, hacer criminología implica tomar conciencia de una misión ciudadana y, por tanto, política. Consecuentemente, existe la necesidad de producir resultados concretos en las personas, para que estas lo hagan en los sistemas que regulan sus vidas.

Tan trascendental reto supone el darse a conocer fuera de la comunidad científica y académica para llegar directamente a la sociedad y no quedarse encerrado en la torre de marfil de la ciencia, sino superar los obstáculos que el poder coloca a la criminología con la finalidad de invisibilizarla y mantener el statu quo, evitando que se reconozca la violencia en las formas de orden existentes, no en la maldad, fealdad o enfermedad de una persona. Descolonicemos el pensamiento penal en la sociedad, que ha llevado a considerar la intervención punitiva como la panacea para combatir el crimen y empoderemos a la criminología como la ciencia idónea para resolver el problema de la criminalidad, intervenir en el infractor y mejorar el control social.

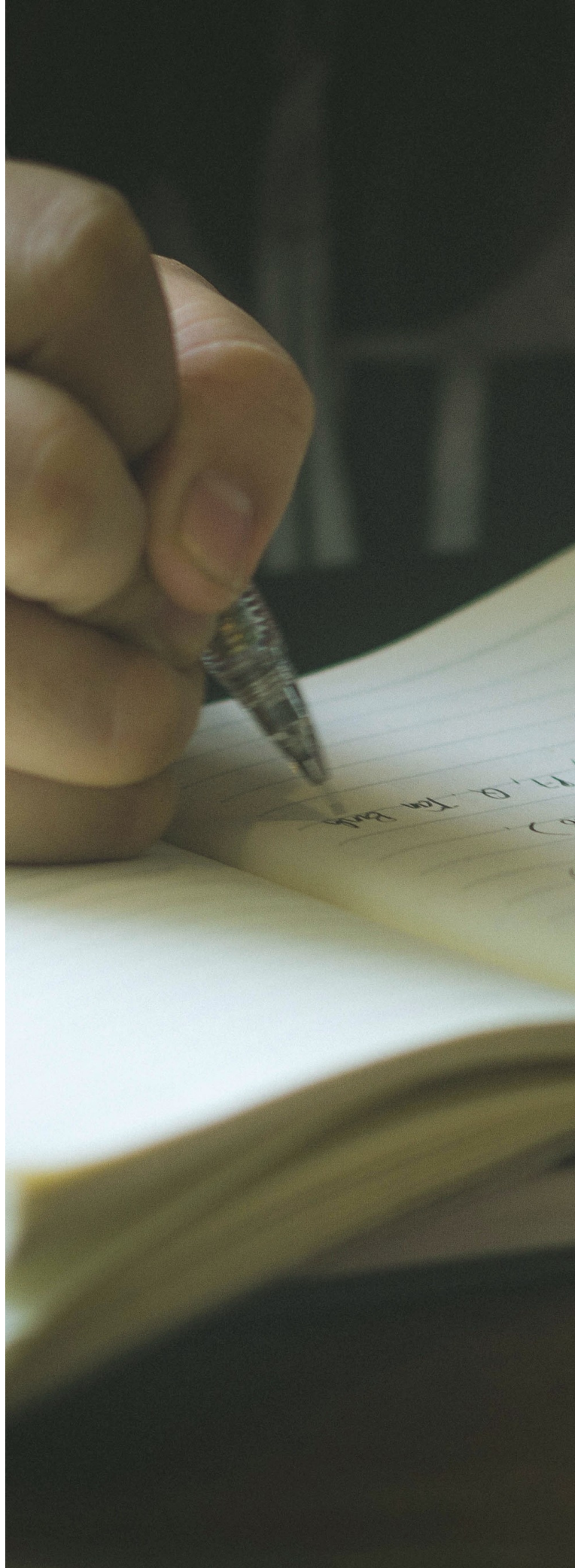
Referencias Bibliográficas

- Abreu, C. (2019). Análisis estructuralista de la teoría del etiquetamiento. *Diánoia*, 64 (82) <http://www.scielo.org.mx/pdf/dianoia/v64n82/0185-2450-dianoia-64-82-31.pdf>.
- Cano Paños, M.Á. (2006). Algunas reflexiones criminológicas sobre el fenómeno de la violencia juvenil urbana en Francia. *Revista electrónica de Ciencia penal y criminología*, 08-04, <http://criminet.ugr.es/recpc/08/recpc08-04.pdf>

Maestre, A. (1999). La modernidad en cuestión: Fragmentos de un debate. *Metapolítica*, 3 (11), pp.1-2.

Silva García, G. (2008). La teoría del conflicto. Un marco teórico necesario. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, XI(22), pp. 29-43.
<https://www.redalyc.org/pdf/876/87602203.pdf>

Tomassini, L. (1991). *La política internacional en un mundo postmoderno*. RIAL Programa de Estudios Conjuntos sobre las Relaciones Internacionales de América Latina. Grupo Editor Latinoamericano. Colección Estudios Internacionales. Primera edición.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/30104/s327t655to_es.pdf?sequence=1



CRIMIFAIR

PODCAST



Alejandro García Lorente.
Director de CrimiFair Podcast

¿Y SI PUDIERAS DESAYUNAR O DUCHARTE Y APRENDER AL MISMO TIEMPO?

Accede a través de este código
QR a todos nuestros podcasts



Pues es totalmente posible.

El podcast de CrimiFair es un programa en el que, a través de invitados TOP, hablamos de temas de interés criminológico mezclando rigor y entretenimiento.

¿Te imaginas una charla criminológica con un café de por medio y un experto al otro lado? Pues eso es lo que conseguimos en el programa.

Podemos decir que CrimiFair nació con un objetivo muy claro: compartir conocimiento actualizado a través de expertos con sencillez, rigor y entretenimiento.

Alejandro y sus compañeros, dan voz a todas las dudas que la audiencia pueda tener, desde lo básico hasta lo avanzado, y el experto articula una respuesta clara, concisa y válida.

Pon el programa de fondo y empieza a aprender

¿Qué temáticas vas a encontrar si entras ahora mismo en nuestro canal de ivoox?

A fecha de hoy tenemos un total de 10 programas (y hay otro en camino).

Podrás encontrar las teorías criminológicas explicadas como nunca antes en los primeros 4 episodios.

El número cinco versa sobre cómo se combatió a ETA desde las prisiones. El invitado es Manuel Avilés, director de prisiones, hoy jubilado, que jugó un importante papel en esta lucha y que fue perseguido durante años por el grupo terrorista.

En el sexto programa invitamos a nada más y nada menos que Paz Velasco para hablar de la psicopatía y su tratamiento en prisiones. Asimismo se tocaron temas como la pederastia y las fantasías.

El séptimo retoma el tema del terrorismo con Diego Niso como invitado. Nos adentramos en el análisis del perfil del terrorista y hablamos sobre qué tienen en común los más conocidos.

En el octavo hablamos con Helena García sobre la Criminología del deporte, tema exótico apenas estudiado por nuestra ciencia. ¿Qué piensan los ultras? ¿Hay algún perfil? ¿Puede el deporte ser un factor de riesgo? ¿Y de protección?

En el noveno programa tenemos con nosotros al Dr. Gino Ríos Patio de Perú para conversar acerca de las enormes diferencias que presenta nuestra realidad criminológica con la peruana. ¿Cambian las prisiones? ¿Qué estrategias se aplican? ¿Cambia la tendencia?

Finalmente, en nuestro décimo programa hablamos con un Agente Rural de Cataluña que nos explica cómo se trafica con animales en España.

¿Quieres saber lo que se viene en el próximo? Nos reunimos con Noelia Medina para conversar sobre el estado actual de la divulgación criminológica.

Avanzamos qué es un programa especialmente polivalente porque, de forma inevitable, surgieron mil temas que abordar.

CRIMIFAIR

PODCAST

NUESTROS PODCAST:





Lidia Ramos Palacios, Criminóloga, Abogada. Mediadora. Ejerce la Abogacía por cuenta propia en despacho privado (Derecho Civil y Mercantil, Penal y Administrativo); combino este trabajo con el de Mediadora para el sector público en el ámbito de la vivienda.

lidia.ramos@icab.cat

La dispensa a la obligación de declarar y la reforma del artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (2021): Consideraciones sobre la violencia contra la mujer.

The exemption from the obligation to declare and the reform of article 416 of the Criminal Procedure Law (2021): Considerations on violence against women.

Resumen

Las víctimas de la violencia machista, violencia de género y violencia doméstica, tienen derecho a acogerse a la dispensa a la obligación de declarar contra su agresor por razón de parentesco, vínculo conyugal o relación de afectividad. En junio de 2021, el art. 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal ha sido objeto de modificación teniendo la reforma un impacto sobre el proceso penal y el poder de decisión de las víctimas en el mismo.

Palabras clave

Violencia de género, violencia doméstica, mujeres, víctimas, dispensa, política criminal.

Abstract

Victims of sexist violence, gender violence and domestic violence have the right to the exemption from the obligation to testify against the offender by reason of kinship, conjugal bond or affective relationship. On June 2021, the article 416 of the Criminal Prosecution Law was modified causing an impact on the criminal procedure and the decision-making power of the victims on it.

Key Words

Gender violence, domestic violence, women, victims, exemption, criminal policy.

Introducción

No quisiera empezar este artículo sin mencionar que, muy a nuestro pesar, hoy en día en nuestro país, las denuncias por violencia doméstica y violencia sobre la mujer, no se registran y no se consigue condenar a los agresores. Sin embargo, aún existe una falta de persecución penal con respecto a estas conductas, precisamente, por la ausencia de denuncia por parte de las víctimas. Por lo tanto, la lacra social de la violencia machista solo se deja entrever en el sistema penal como la punta del iceberg de todas las violencias ejercidas contra las mujeres.

Estadísticas oficiales

En el año 2020, un año marcado por la pandemia por el COVID-19 y la crisis sanitaria, según el Portal Estadístico de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (Ministerio de Igualdad):

1. Un total de 45 mujeres fueron víctimas mortales, de las cuales 34 su agresor era su pareja actual, 6 su ex pareja y 5 estaban en fase de separación.
2. Un total de 150.804 fueron denuncias por violencia de género de las que cabe destacar que: de 29.135 personas que fueron denunciadas por violencia de género 20.265 fueron resultado de la intervención policial y 14.244 de un parte de lesiones.
3. Un total de 36.092 órdenes de protección fueron otorgadas a las víctimas, de las cuales 33.154 fueron a instancia de la propia víctima, 143 por otras personas, 2.054 del Ministerio Fiscal, 575 de oficio y 22 de la Administración.

Según datos extraídos del Consejo General del Poder Judicial y de los indicadores presentados por el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, en el año 2020 (los siguientes % son resultado de una media ponderada de todo el territorio nacional):

1. Consta que un 9,9% de las víctimas se acogieron a la dispensa a la obligación de declarar contra su agresor (art. 416 de la Ley Enjuiciamiento Criminal-LECrím-).
2. El porcentaje de sentencias condenatorias alcanza el 72,5% sobre el total de procesos judiciales seguidos en esta materia.

La cifra negra en la violencia de género

Por el camino se quedan esos hechos que ni siquiera llegan a conocimiento de las autoridades y aquellos otros que, por ausencia de prueba testifical por parte

de las víctimas o testigos, esto es, quienes mantienen una relación de parentesco o han mantenido una relación de afectividad con el acusado, se dejan de condenar. En este punto, se crea la divergencia entre realidad y datos estadísticos, surgiendo la denominada cifra negra en la criminología: los delitos o autores de delitos que no han llegado a ser descubiertos, conocidos o condenados.

Recientemente, el artículo 416 de la LECrím sobre la dispensa a la obligación de declarar tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección a la infancia y adolescencia, ha sido objeto de modificaciones.

Hecha esta introducción, el tratamiento de la violencia de género merece una atención específica y ya desde el año 2004, con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se crearon los juzgados especializados de violencia sobre la mujer para tratar de dar una respuesta integral en el ámbito penal y civil.

Resulta preocupante que según el análisis de los 1.000 primeros casos desde enero de 2003, año que empezaron a contabilizarse los crímenes, a abril de 2019, solo 261 mujeres muertas a manos de sus parejas o exparejas hubieran presentado una denuncia previa (Vid. Pág. 42 del “Informe sobre los 1.000 primeros casos mortales por violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja”, Consejo General del Poder Judicial y Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género).

Doctrina del Tribunal Supremo: anterior a la Reforma del art. 416 LECrím

¿De dónde viene la polémica con la dispensa del artículo 416 de la LECrím? Se ha hablado de que la dispensa al deber de declarar por razón de parentesco con el investigado, venía siendo un coladero de sobreesimientos por falta de prueba por una razón muy sencilla: en el último momento, es decir, en el día del juicio, permitía a las víctimas acogerse a dicho mecanismo jurídico para no testificar en contra de su allegado o pareja.

Veamos que el citado precepto legal tiene por objeto evitar el conflicto de intereses que se crea entre parientes en un proceso penal; en el asunto que nos trae a cuento sería que un familiar resulta ser el investigado y el delito versa sobre una materia propia de violencia doméstica o de malos tratos en el ámbito conyugal o de la pareja.

Si bien con la anterior redacción, el Tribunal Supremo en Acuerdo del Pleno no jurisdiccional, de fecha 23 de enero de 2018, decía que:

«El acogimiento en el momento del juicio oral a la dispensa del deber de declarar establecida en el art. 416 de la LECrim impide rescatar o valorar anteriores declaraciones del familiar-testigo aunque se hubieran efectuado con contradicción o se hubieran efectuado con el carácter de prueba constituida.»

Es más, el mismo Acuerdo hizo referencia explícita al caso del pariente constituido como acusación particular en la causa estableciendo lo siguiente:

«No queda excluido de la posibilidad de acogerse a tal dispensa (art. 416 LECrim) quien habiendo estado constituido como acusación particular ha cesado en esa condición.»

Así, la doctrina derivada del Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Segunda de fecha 23 de enero de 2018 recogía que no podía acogerse a la dispensa aquel testigo, ya fuere víctima/denunciante o tercero, que se hallase constituido como acusación particular en el procedimiento, aunque nada impedía que, si dejaba de ostentar dicha condición (retiraba la acusación), podría acogerse a la meritada dispensa en un momento posterior, con la finalidad de no declarar contra la persona a la que se hallase unida por razón de parentesco o vínculo conyugal/sentimental.

La reinterpretación del Tribunal Supremo y la Reforma del art. 416 LECrim (Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección a la infancia y adolescencia)

La doctrina fue de aplicación a todos los Juzgados y Tribunales, hasta que el mismo Tribunal Supremo en una reinterpretación, en Sentencia, de Sala Segunda, de lo Penal, núm. 389/2020, de 10 de julio de 2020 cambia de criterio al considerar que:

«...tal derecho es incompatible con la posición del denunciante como víctima de los hechos, máxime en los casos de violencia de género en donde la mujer denuncia a su cónyuge o persona unida por relación de hecho análoga a la matrimonial, debiendo naturalmente atribuirle la comisión de unos hechos que revisten los caracteres de delito. Y en algunos delitos, es imprescindible su contribución procesal para que pueda activarse el proceso. Pretender que la denunciante pueda abstenerse de declarar frente a aquel, es tanto como dejar sin contenido el propio significado de su denuncia inicial.

(...) si la persona denunciante que se constituye en acusación particular no ostenta la facultad de dispensa, conforme hemos declarado en nuestros Acuerdos Plenarios, su estatuto tiene que ser el mismo al abandonar tal posición, sin que exista fundamento para que renazca un derecho que había sido renunciado.»

Por lo tanto, la reforma del artículo 416 de la LECrim lo que hace es darle cabida en la Ley a un cambio jurisprudencial que entiende que no recobra el derecho a la dispensa del artículo 416.1 de la LECrim, quien ha sido víctima-denunciante y ha ostentado la posición de acusación particular, aunque después cese en la misma. Destacamos de la redacción actual que no aplica en dos supuestos de lo más común (Vid. Art. 416 LECrim apartados 4º y 5º):

«4.º Cuando el testigo esté o haya estado personado en el procedimiento como acusación particular.

5.º Cuando el testigo haya aceptado declarar durante el procedimiento después de haber sido debidamente informado de su derecho a no hacerlo.»

Por cuanto antecede, con la nueva redacción de la dispensa penal, las víctimas, al denunciar y constituirse como acusación particular se las debe informar sobre la renuncia que hacen a su derecho a no declarar contra el investigado/acusado (su pariente o pareja), pues la dispensa que les atribuye la Ley no opera en ningún caso a partir de la denuncia en el proceso.

Implicaciones sobre el proceso penal de la actual dispensa del art. 416 de la LECrim

Tras el análisis de la citada Reforma de la dispensa a la obligación de declarar de las víctimas, se ha puesto de manifiesto que cuando la víctima-testigo interpone denuncia, pierde el derecho a la dispensa legal. En este punto, debemos recordar que un 9,9% se acogieron a la dispensa en el año 2020, por lo que entre las implicaciones que podría tener esta Reforma sobre esos casos es la de conseguir mayor porcentaje de condenas, al no contabilizarse esos casos en los que la víctima no denuncia por inseguridad de mantener la acusación contra el agresor.

Así, cabe plantearse si el mecanismo jurídico de la Reforma de la dispensa, pensado para evitar la impunidad de delitos de malos tratos en el ámbito doméstico, familiar y de la pareja, es una medida que tiene en cuenta la naturaleza de este tipo de violencia

para lograr su erradicación o bien, es una medida de política criminal proyectada a resultados y estadísticas.

Por otro lado, otro de los problemas que también se ha planteado a la práctica es en términos de defensa para el investigado/acusado. Entender que la víctima renuncia a acogerse a la dispensa del art. 416 de la LECrim en el momento en el que ha denunciado, juega un papel determinante en contra del reo. En otras palabras, se obliga a declarar a un testigo que no desea hacerlo por razón de la materia.

Se da el caso que cada vez más están surgiendo iniciativas, aún embrionarias, como la mediación penal con el objetivo de evitar la revictimización o victimización secundaria de las víctimas, cuyo origen se encuentra en el proceso penal en sí mismo. Hemos visto que, si bien una de las preocupaciones del legislador (con la que no puedo estar más de acuerdo) es evitar la impunidad de la violencia machista, debemos reconocer como operadores jurídicos que desconocemos el verdadero alcance real que tendrá la renuncia a la dispensa en la práctica habitual con el tiempo, pues la reforma es reciente y ha venido precedida de interpretaciones contradictorias.

Lejos de considerar que esta reforma vaya a tener un reflejo en las cifras de delitos detectados y efectivamente condenados, otras corrientes entienden que el hecho de exigir una determinación tal en las víctimas en un momento inicial por tener que decidir bajo advertencia de estar renunciando a la dispensa, opten por retirar la denuncia y apartarse del procedimiento en un momento preliminar. Y como resultado, tendríamos la tan desconocida y peligrosa cifra negra, un menor seguimiento por parte de las autoridades de situaciones de violencia, y una perversión de lo que realmente tiene la norma por finalidad de acuerdo con el Pacto de Estado contra la violencia de género.

Conclusiones

Antes de la Reforma del pasado mes de junio de 2021, las víctimas-testigos podían acogerse en el juicio oral a la dispensa de la obligación de declarar, dejando de tener implicación alguna las contradicciones que esa no declaración pudiera tener con declaraciones efectuadas en fases anteriores del procedimiento.

La actual redacción del precepto, promovida por la reinterpretación del Tribunal Supremo con respecto al art. 416 de la LECrim y el Pacto de Estado contra la

violencia de género, las víctimas-testigos, al denunciar y constituirse como acusación particular, están renunciando a su derecho a no declarar contra el investigado/acusado en cualquier fase del procedimiento.

Entre las implicaciones analizadas hallamos el posible efecto inhibitor de la denuncia y que la violencia llegue a las autoridades en los casos más atroces.

El empoderamiento personal de las víctimas de la violencia de género, un hito deseado, no ocurre de la noche a la mañana. Se trata de un proceso, razón por la que los momentos previos a decidir denunciar sean muy delicados. ¿No deberíamos reconocer que es posible que pueden existir dudas e inseguridades que lleven finalmente a la errónea decisión a las víctimas de no denunciar? Es cierto que el sistema penal tiene por objeto condenar a los autores de delitos y que la vida, la integridad física y psíquica, son bienes jurídicos que merecen la mayor protección jurídica, pero obligar a decidir a las víctimas cuando interponen denuncia, bajo advertencia que están renunciando de la dispensa en un momento procesal posterior, podría conllevar que muchas de ellas se retiren demasiado pronto.

Por último, conviene realizar una reflexión en profundidad sobre el proceso penal en este ámbito y qué estrategias tomar para acompañar a las víctimas de la violencia ejercida por parte de sus parejas o exparejas, y evitar su revictimización en el proceso penal, así como dirigir en paralelo, esfuerzos en políticas a favor de la igualdad entre hombres y mujeres.

Bibliografía:

Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (2020). Portal Estadístico, datos año 2020. (Ministerio de Igualdad) <http://estadisticasviolenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/>

Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género. (2020). Indicadores de violencia de género año 2020. Consejo General del Poder Judicial. <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/Actividad-del-Observatorio/Datos-estadisticos>

Acuerdo del Pleno no jurisdiccional del Tribunal Supremo de fecha 23 de enero de 2018.

Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tribunal Supremo (Sala Segunda de lo Penal). Sentencia núm 389/2020, de 10 de julio de 2020.



Diego Gaspar Azparren, Graduado en Criminología, Máster en Análisis y Prevención del Crimen, Miembro de las FAS desde 2004, Socio en CF y CISEG, Articulista para Ronda Directo, Ponente en temáticas relacionadas con radicalización, terrorismo y sanidad.

dgazparren@gmail.com)

Análisis comparativo del Estado Islámico y los Talibán *Comparative Analysis of Islamic State and the Taliban*

Resumen

En las últimas décadas, diferentes grupos radicales de corte islámico han comenzado a cobrar protagonismo en el mundo actual. Grupos como Estado Islámico, Al-Qaeda, Hezbollah o los Talibán están desestabilizando la seguridad de los países occidentales y estos se organizan para contrarrestar los intentos de atentado de células, grupúsculos o lobos solitarios. Los ciudadanos han comenzado a sentir miedo debido a la cercanía de los actos que se suceden en sus entornos. Este artículo pretende comparar los perfiles sociodemográficos y la manera de atentar del Estado Islámico y los Talibán para poder observar qué similitudes y diferencias hay entre los dos grupos radicales.

Palabras clave

Atentar, Captación, Estado Islámico, Radicalización, Talibán.

Abstract

In recent decades, different radical Islamic groups have begun to gain prominence in today's world. Groups such as the Islamic State, Al-Qaeda, Hezbollah or the Taliban are destabilizing the security of Western Countries, and these are organizing themselves to counteract the attempted attacks by cells, small groups or lone wolves. Citizens have begun to feel fear due to the proximity of the acts taking place in their surroundings. The aim of this article is to compare the socio-demographic profiles and the way of attacking of the Islamic State and the Taliban in order to observe what similarities and differences there are between the two radical groups.

Key Words

Attack, Recruitment, Islamic State, Radicalization, Taliban.

Introducción

En 1996, el régimen Talibán tomó el control de Kabul y arrebató el Gobierno central y la presidencia al líder, hasta ese día, Burhanuddin Rabbani. Los nuevos inquilinos del Gobierno instauraron la Sharía como estilo de vida de obligado cumplimiento.

Según Ahmed Rashid, autor del libro “Los Talibán”, en el año 1996, cuando el Gobierno afgano fue derrocado, “muchos de los ciudadanos huyeron a los países vecinos e incluso el general Dostum se fue a Asia Central”.

Osama Bin Laden, líder de Al-Qaeda, se encontraba en suelo afgano, con permiso del régimen Talibán, para preparar una ofensiva que iba a hacer temblar los cimientos de Occidente.

El día 11 de septiembre de 2001 el mundo occidental vivió un ataque sin precedentes. Una serie de aviones comerciales impactaron contra edificios emblemáticos de EE.UU, el World Trade Center y el Pentágono, dejando tras de sí cerca de 3.000 muertos y miles de heridos. Desde entonces los Gobiernos occidentales se han centrado en aplacar este tipo de actos y han puesto medios para detectar y prevenir acciones similares. La captación de personas jóvenes de diferentes partes del globo ha sido, en las últimas décadas, decisiva para incrementar el número de radicales en estos grupos terroristas. Con las nuevas tecnologías es más fácil mantener el contacto con cualquier persona del mundo desde cualquier sitio. A través de canales de Telegram, videojuegos, foros o chats, se realiza la captación y radicalización de estos jóvenes que buscan un cambio en sus vidas. La captación no solo se realiza online, también offline. Los centros de menores (MENA's), algunas mezquitas y las prisiones, son caldos de cultivo idóneos para la radicalización de personas o de grupos.

Análisis comparativo

A continuación, se va a realizar un análisis comparativo aplicando cuatro variables: sexo, edad, estado civil y forma de atentar de los grupos Estado Islámico y Talibán. Lo que se quiere conocer con el análisis de estas cuatro características o variables son las diferencias y similitudes de estos dos grupos terroristas. Una vez conozcamos las similitudes y diferencias de estos se podrá conocer qué grado de parecido tienen ambos grupos.

Estado Islámico

El Estado Islámico, tiene su origen en el año 2002 con Abu Musad Al Zarqawi. Dos años más tarde se unen a Al-Qaeda como filial para la zona de Irak. Finalmente, en el año 2006 cambian de nuevo su identidad llamándose Estado Islámico de Irak recogiendo las riendas del grupo Abdullah Al -Rashid Al Baghdadi. En el año 2010 asesinan al líder del DAESH y toma su relevo Abu Bakr Al-Baghdadi.

Sexo

Según el Real Instituto Elcano, “los detenidos puestos a disposición judicial en España desde 2013 se caracterizan por ser hombres, jóvenes, casados, con hijos, tanto españoles como marroquíes, con estudios secundarios” (Reinares, 2017).

Por otro lado, según un informe del Real Instituto Elcano, titulado Yihadismo y yihadistas en España, quince años después del 11M, menciona que desde el año 2001-2011, el 100% de los detenidos o fallecidos en España eran hombres. En cuanto a los años comprendidos entre el 2012-2017, serían el 85,3%, por tanto, el restante 14,7% serían mujeres. La media entre los dos sería de un 90,7% para los hombres y de un 9,3% de mujeres (Reinares, et al., 2019).

Edad

Por un lado, en el artículo “Perfiles de autor del terrorismo islamista en Europa” y en cuanto a los sujetos conversos, “hay que destacar sobre todo a los de sexo masculino que adoptan el credo mahometano en edad adolescente (...)” (Cano Paños, 2009).

El Real Instituto Elcano, de la mano de Reinares, Calvo y Vicente, analiza la edad desde el año 2001 hasta el 2018. De los años 2001 a 2011, las edades comprendidas entre los 24-41 años son las que mayor porcentaje representan con un 85,7%. En cuanto a los años comprendidos entre el 2012-2017, baja la edad de los 18-35 con un 71,8% (Reinares, et al., 2019).

Estado Civil

En cuanto al estado civil, no se puede dejar en el olvido la cultura y religión de los miembros de DAESH. El islam es una religión monoteísta, creen en un solo Dios, y siguen la *Sharía*, leyes divinas, que les hacen ser quienes son y hacer lo que hacen, malinterpretando las normas y saliéndose del contexto (Gaspar, 2021).

Según el Real Instituto Elcano, “Los detenidos puestos a disposición judicial en España desde 2013 por actividades relacionadas con Estado Islámico (EI) se caracterizan ante todo por ser hombres jóvenes, casados y con hijos (...)” (Reinares, et al., 2019).

En otro informe de los mismos autores, durante los años 2001-2011 el 70% eran casados y el 18% solteros. Durante los años de 2012-2017, el 49,1% eran casados y el 39,6% solteros. El resto de los porcentajes se dividen en viudos, pareja de hecho y separados (Reinares, et al., 2019).

Maneras de atentar

En cuanto a las decapitaciones televisadas, desde 2014 la cadena de televisión Al Furqan (medio encargado de emitir estas atrocidades) ha sido la responsable de difundir el contenido de los seis vídeos en los que periodistas y militares de diferentes países fueron secuestrados y decapitados públicamente dando de esta manera mayor visibilidad a este grupo terrorista. El primer ejemplo de ello fue el 19 de agosto de 2014 cuando el fotoperiodista James Folley fue secuestrado y ejecutado por representantes del Estado Islámico de Irak y Levante (Gaspar, 2021).

Por otro lado, en las formas de atentar relacionadas con las inmoliciones podemos encontrar dos tipos. En primer lugar, lo sucedido el 11 de septiembre de 2001 con los atentados de Nueva York, es decir, que los terroristas utilizaron aviones comerciales para atentar contra edificios significativos de Estados Unidos. Con este primer acto marcaron sus intenciones de alcanzar la hegemonía mundial de este tipo de violencia. En segundo lugar, las muestras de terror que siembran los Kamikazes al inmolarse con un chaleco bomba.

Por último, se ha visto que la forma más recurrente de atentar en la última década es con armas de fuego y armas blancas. En este apartado recordamos los atentados contra Charlie Hebdo, sala Bataclan o el ocurrido en la Basílica de Notre Dame en Niza, entre otros. Aunque también, cabe destacar los atentados con artefactos explosivos como los sucedidos el 11 de marzo de 2004 en la Estación de Atocha de Madrid.

Talibán

Tiene su origen en el año 1990 en las escuelas islámicas de un área de Pakistán. En las últimas décadas, tienen centrado su asedio sobre la zona de Afganistán. En las últimas semanas se han hecho con el poder del país y están liderando todas las estructuras políticas y sociales. Cuentan con alrededor de 85.000 combatientes.

En 1994 fue la última vez que se hicieron con el poder al derrocar al presidente Rabbani. En aquella época, solo 3 países reconocieron al gobierno Talibán: Arabia Saudí, Pakistán y Emiratos Árabes.

Sexo

Se puede decir que los Talibán están formados principalmente por hombres. Hay mujeres en el seno del grupo, pero la mayoría, por no decir todas, están contra su voluntad o por ser esposas de miembros del grupo radical.

La mujer está en una clase social inferior al hombre. A las mujeres se les priva de libertad y de derechos fundamentales. Por eso, no sería coherente que los Talibán tuvieran a mujeres entre ellos más que por el mero hecho de procrear. De ese modo, cumplen la Sharía y por tanto hacen lo que Alláh “ha mandado”. La mayoría de las mujeres que están bajo el manto de los Talibán, realizan funciones de cuidado y crianza de los niños. Muy pocas, por no decir ninguna de ellas, se dedican a la lucha armada.

Edad

Según un informe de Amnistía Internacional, Save the Childrens, Alboan, Fundación el Compromiso y entre culturas, “niños y niñas soldados. Información por países”, en el año 2014, los Talibán en compañía de otros grupos armados secuestraron a 97 niños, de alrededor de 8 años. Nueve de ellos fueron reclutados para ser kamikazes, muchos otros para colocar dispositivos explosivos improvisados y otros para actividades de espionaje.

Como se ha mencionado, algunos de los Talibán forman parte del grupo de manera “forzosa” a través de los secuestros y su posterior radicalización. Otros lo hacen de forma voluntaria desde los 10 años aproximadamente. Suelen ser jóvenes, de entre 11-25 años aproximadamente y de las poblaciones rurales. La mayoría de ellos no habían viajado nunca a Kabul, la capital de Afganistán y no suelen tener una formación académica básica.

Estado Civil

Un estudio de Lourival Sant’Anna para Deutsche Welle menciona que el estado civil de los Talibán es el de casados.

Los individuos que forman parte de este grupo radical siguen las creencias del islam. Debido a ello practican la *Sharía* o ley islámica. Entre otras prácticas regulares están el ultra conservadurismo, antiamericanismo y fundamentalismo islámico.

Una de las leyes de la Sharía, es que todo musulmán de bien ha de contraer matrimonio con una mujer y tener descendencia como propósito de vida.

En muchas ocasiones los niños Talibán contraen matrimonio concertado a los 11 o 12 años. El compromiso, en muchos de los casos, es con niñas de 8-10 años e incluso en alguna ocasión con niñas de hasta 5 años.

Maneras de atentar

Para este artículo, se ha podido contar con el relato de un componente de “La Legión” que participó en la misión de ISAF, ASPFOR XXX (Afghanistan Spanish Forces). Nos cuenta que, según su experiencia, los Talibán solían atentar de diferentes maneras.

La principal de ellas era a través de IED's, *improvised explosive device* o artefacto explosivo improvisado. Solían enterrarlo en los caminos y carreteras de tierra por las que transitaban las fuerzas de la coalición y las hacían estallar mediante un “triggerman”, persona encargada de accionar el botón o gatillo para que se active el IED, o mediante un plato de presión.

Por otro lado, también atentaban contra la población civil y las fuerzas militares extranjeras mediante motos, coches o vehículos bomba. Con estos actos pretendían matar a un número significativo de personas para reivindicar que seguían estando allí y que nadie podría echarles.

Por último, nos cuenta que la forma más recurrente de atacar, a las tropas internacionales, era mediante armas de fuego de diferentes calibres e incluso cohetes improvisados. En algunas ocasiones, cuando salían de patrulla por diferentes zonas, eran interceptados por los Talibán desde las cotas y hostigados con fuego de fusilería. En este apartado, se recuerdan las muertes de los Guardias Civiles, José María Galera y Abraham Leoncio Bravo, así como el intérprete que les acompañaba, Attaollah Taefy Khalili, entre muchas otras que acontecieron.

Conclusiones

- Se puede decir que tanto Estado Islámico como los Talibán están fuertemente masculinizados. Como se ha podido observar, en el EI los hombres rozaban el 91% de las personas que conforman este grupo. En cuanto a los Talibán, se podría decir que es una cifra incluso más alta que el EI, ya que las mujeres que forman parte del grupo Talibán son mujeres de los miembros o son forzadas a cuidar y criar a los niños.

- Podemos inferir que, tanto en el EI como en los Talibán, ya sea por secuestro y extorsión o por iniciativa propia, las personas comienzan muy pronto su andadura en estos grupos radicales. En el EI mediante los “cachorros islámicos” que comienzan su periplo en el grupo desde la adolescencia o antes, y los Talibán que comienzan aproximadamente a los 11 años o incluso antes.
- En cuanto al estado civil, los dos siguen las leyes de la Sharía y en ambos casos una de las obligaciones que tienen es casarse con una mujer y tener hijos con ella. Por tanto, el estado civil de ambos grupos radicales sería el de casado. Cabe decir que, en los últimos años, en el EI se ha nivelado el número de personas que entran a formar parte de este grupo estando solteros y casados.
- Finalmente, en cuanto a la forma de atentar, EI al principio y hasta hace unos años, buscaba darse a conocer a través de sus televisiones, radios y demás medios de comunicación propios, emitiendo decapitaciones en directo. En la actualidad, la forma más usada son las armas de fuego y armas blancas. En cuanto a los Talibán, usaban mucho los IED's como forma de disuasión de las tropas internacionales, aunque su forma de atentar más repetida han sido las armas de fuego.
- Con este análisis comparativo se puede observar que, aunque EI y el grupo Talibán son enemigos íntimos y podría parecer que tienen muchas diferencias, en realidad con estas cuatro variables que se han implementado se puede empezar a observar que no difieren tanto como se podría pensar. Si se aplicaran más variables en un futuro se podría conocer con mayor profundidad a los dos grupos radicales y observar qué diferencias y similitudes existen a parte de las que hemos encontrado en este estudio.

Bibliografía

- Alboan, Amnistía Internacional, Entreculturas, Fundación El Compromiso y Save the Children. (2014). Niños y niñas soldados. Información por países. España. (Disponible en: <https://www.es.amnesty.org/uploads/media/12FIInfoPaíses.pdf>)
- Cano Paños, M.A. (2009). Reflexiones en torno al “viejo” y al “nuevo” terrorismo. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 7, 1-30. <https://doi.org/10.46381/reic.v7io.43>

Gaspar, D. (2021). Análisis comparativo de ETA y DAESH. *Al-Ghurabá*, 32-35.

Rashid, A. (2014). *Los Talibán, Islam, petróleo y fundamentalismo en el Asia Central*. Ediciones Península: Barcelona.

Reinares, Calvo y Vicente. (2019). Yihadismo y yihadistas en España. *Real Instituto Elcano*, 24.

Reinares, Calvo y Vicente. (2019). Yihadismo y yihadistas en España. *Real Instituto Elcano*, 26.

Reinares, F. (2017). Avatares del terrorismo yihadista en España. *Claves de Razón Práctica*, 250, 12-19.

Ramalho, C. (2021). El placer entre hombres es una práctica común entre los talibanes. En *Made for Minds*. <https://p.dw.com/p/3zeDo>



¿QUIERES FORMAR PARTE DE CRIMINOLOGYFAIR?



Inscríbete

Si eres estudiante de 1r o 2n curso de Criminología

Si eres estudiante de 3r o 4rt curso de Criminología
o persona graduada

Abona la cuota

Paga una cuota anual de tan sólo 20€, te lo ponemos fácil vía Paypal o transferencia bancaria. Si aún estás en 1º o 2º curso la cuota es tan solo de 15€ anuales.



¡Listo!

Ya eres parte de CriminologyFair.
¡No lo dudes y asóciate ya!



CRIMIFAIR MAGAZINE

Visita nuestras redes sociales



@criminologyfair



@criminologyF



CriminologyFair



CriminologyFair

¿Quieres publicar o publicarte en
CrimiFair Magazine? Contacta en:
criminologyfair@gmail.com



KAIROS

TALLERS AMB PERSPECTIVA DE GÈNERE
PEL CANVI SOCIAL

Lidia Ramos Palacios

Advocada
Civil i mercantil · Penal · Administratiu